Toca, Agosto 27 de 2024

Doctora:
DERLY MARITZA FIRACATIVE MORALES
Ciudad.

Ref.: Solicitud de Oferta Servicios de apoyo Profesional

Esta entidad, atendiendo la modalidad de contratación directa, está interesada en contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCA.".** Según las especificaciones contenidas en los estudios previos. En el evento que le interese la contratación requerida, deberá cumplir los requerimientos solicitados por la entidad y sujetar su oferta a la siguiente información básica:

1. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en

Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales

de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Alcaldía Municipal debe realizar la mejora de resultados hacia las partes interesadas y fortalecer la eficiencia institucional, y detectada la necesidad de adquirir conocimientos en lo relativo a los temas del Modelo Integrado de Planeación y gestión de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el decreto 1083 de 2015". Decreto Único Reglamentario de la Función pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 "Que adopto la versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Que la Ley 87 de 1993, dispuso en su artículo 6 que "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Para el desarrollo de las actividades requeridas NO se cuenta con personal suficiente, situación que se encuentra certificada por la secretaría de gobierno del municipio de Toca.

Por ello, la administración municipal, requiere contratar la Prestación de Servicios de un profesional en Administración de empresas, con cuarenta (48) meses de experiencia, fortaleciendo de esta manera el cumplimiento de los compromisos misionales del Municipio de Toca.

En relación con los contratos de prestación de servicios, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 2 del Decreto 165 de 1997, dispone lo siguiente:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Estos contratos no generan en ningún caso relación laboral ni prestaciones sociales. Los contratos a que se refiere este ordinal, se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Parágrafo 1. A los contratos de consultoría, de prestación de servicios o de asesoría de cualquier clase, deberá anexarse certificación expedida por el jefe de la entidad, acerca de la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se pretendan contratar".

La necesidad a satisfacer por parte de del Municipio de Toca se basa en fortalecer sus procesos de planeación, gestión y control institucional mediante la correcta adopción, implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en cumplimiento de la normatividad nacional que lo establece como marco de gestión pública, obteniendo una asesoría técnica y metodológica necesaria, orientada a garantizar el cumplimiento de los lineamientos del MIPG y de los órganos de control, mejorar la eficiencia administrativa y la gestión del talento humano, promover la transparencia, la rendición de cuentas y el mejoramiento continuo de la gestión pública y asegurar que los planes, programas y proyectos del municipio se articulen a la política pública nacional y a los objetivos de desarrollo institucional.

La presente prestación de servicios se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Toca correspondiente a la actual vigencia

El municipio de Toca cuenta con los recursos presupuestales acorde al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaría de hacienda.

Que es por todo lo anterior que el Municipio de Toca con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios de Profesionales con la persona natural o jurídica con la idoneidad o experiencia

que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto corresponde a: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA ASESORIA Y LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCA.

2. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA ASESORIA Y LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION MIPG, DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCA.

3. ACTIVIDADES A REALIZAR

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Responder en los plazos que el Municipio de Toca, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

6. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
7. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano.
8. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Toca.
9. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.

13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
14. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MIPG y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.
15. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
16. Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Toca y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal
17. Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Asesoría y brindar apoyo profesional para el desarrollo de la Dimensión de Talento Humano, la cual está a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, deberá desarrollar lo siguiente:**

a) Brindar apoyo profesional para el seguimiento y desarrollo de las acciones de la política de talento humano en el plan de mejora institucional de Furag II.
b) Brindar apoyo profesional para la ejecución y desarrollo de las actividades de la plataforma EDEL (evaluación del desempeño laboral), portal SIMO 4.0, RPCA registro público de carrera administrativa, sistema de bonos pensionales, la Plataforma cetil (certificación electrónica de tiempos laborados)

c) Brindar apoyo profesional en el desarrollo de acciones de la política de integridad en el plan de mejora institucional de Furag II.

2. **Asesoría y brindar apoyo profesional para el desarrollo de la dimensión Direccionamiento estratégico y planeación a cargo de la Secretaria de Planeación, deberá desarrollar lo siguiente:**

a) Brindar apoyo profesional para realizar el Informe Trimestral del plan de acción institucional.
b) Brindar apoyo profesional para el seguimiento a tableros de control del PDM y cargue SISPT.
c) Brindar apoyo profesional para el seguimiento y desarrollo de acciones de la política de planeación institucional y compras publicas en el plan de mejora institucional de Furag II.

3. **Asesoría y brindar apoyo profesional para el desarrollo de la dimensión de gestión de valores para resultados, a cargo de la Secretaria de Planeación, deberá desarrollar lo siguiente.**

a) Brindar apoyo profesional para obtener el fortalecimiento, organización y simplificación de procesos.
b) Brindar apoyo profesional para el seguimiento a las políticas de gestión web, seguridad digital, racionalización de tramites en el plan de mejora institucional de Furag II.
c) Brindar apoyo profesional para el seguimiento a las políticas de participación ciudadana en el plan de mejora institucional de Furag II.

4. **Asesoría y desarrollo de la dimensión Evaluación de Resultados a cargo de la Secretaria de Planeación, deberá desarrollar lo siguiente:**

a) Brindar apoyo profesional para la ejecución del proceso de Rendición de cuentas de la anualidad.
b) Brindar apoyo profesional para el seguimiento y desarrollo de acciones de la política de seguimiento de gestión presupuestal en el plan de mejora institucional de Furag II.

c) Brindar apoyo profesional para la elaboración de las políticas de desempeño institucional en el plan de mejora institucional del Furag II.

5. Asesoría y desarrollo de la dimensión de gestión del conocimiento y la innovación, la cual está a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, deberá desarrollar lo siguiente:

a) Brindar apoyo profesional para el seguimiento y desarrollo de acciones de la política de gestión del conocimiento y gestión de la información estadística en el plan de mejora institucional Furag II.

6. Asesoría y seguimiento a la implementación de la política Control Interno está a cargo de la Secretaria General y de Gobierno, deberá desarrollar lo siguiente:

a) Asesoría al comité de Control Interno
b) Brindar apoyo profesional para el seguimiento y desarrollo de acciones de la política de Control interno en el plan de mejora institucional Furag II.

c) Acompañamiento y asesoría profesional para realizar el informe Trimestral de Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes, Denuncias y Felicitaciones. (P,Q,R,S,D,F).

4. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Municipio de Toca pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en las siguientes condiciones:

a. a. El valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($14.630.000)** mediante el pago de tres (3) actas parciales por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE ($3.850.000) y un pago final por valor de TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/TE ($3.080.000) avaladas por el supervisor del contrato, previa presentación de 4 informes donde conste el cumplimiento del objeto contractual, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de

los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral los cuales deberán cumplir las previsiones legales; para el último pago, al finalizar la ejecución del contrato, se deberá adjuntar Un Informe, dirigido al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces, como soporte del acta de recibo final del contrato, en el cual se consolide las actividades realizadas para dar cumplimiento a las obligaciones y objeto del contrato, durante el plazo establecido para el mismo, el acta de recibo final a satisfacción del supervisor y ordenador del gasto y liquidación del contrato.

El Contratista deberá presentar para el trámite de la cuenta, además de los documentos relativos al cumplimiento del contrato, la cuenta de cobro o factura de venta o su documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la misma debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del contrato que se está cobrando.

Para tramitar el pago, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud. Pensión y Riesgos Laborales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Cabe mencionar que la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, deberá ser efectuado por un término igual al de la ejecución del contrato y sus adiciones en tiempo si las hubiere, requisito indispensable para iniciar el contrato y efectuar los respectivos pagos. Lo anterior, se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.

Derecho de Turno. No obstante, lo señalado el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el

contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) meses y VEINTICUATRO (24) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6. REGULACIÓN JURÍDICA

Al proceso de contratación directa se aplicará el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, decreto No. 1082 de 2015.

8. DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR CON LA PROPUESTA.

1 Copia de hoja de vida diligenciada y cargada en el SIGEP (formato PDF).
2 Soportes que acrediten la información académica consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
3 Soportes que acrediten la información de experiencia profesional consignada en la Hoja de Vida en un sólo archivo en PDF.
4 Copia del documento de identidad.
5 Copia Tarjeta Profesional (si aplica).
6 copia de libreta militar (si aplica).
7 Copia del Registro Único Tributario.
8 Certificación bancaria vigente de la cuenta en que se harán los pagos pactados.
9 Copia del certificado de afiliación al sistema de salud y pensión o copia de la planilla en la que conste el pago del aporte del mes en el que se firma el Contrato.
10 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
11 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

12 Certificación de antecedentes judiciales de la persona natural.

13 Certificados de antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente cuando aplique según la profesión. (Ejemplo: para los abogados certificación del Consejo Superior de la Judicatura).

14 Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas.

15 Certificado médico de ingreso (cuya vigencia máxima es por tres (3) años, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013).

16 Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflicto de Interés de Función Pública.

17 Declaración de Rentas e Impuestos Complementario (si aplica)

18 Certificado PACO

19 Certificado REDAM

20 Propuesta económica contratista

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Para poder ofertar se requiere de la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional o legal, especialmente las establecidas en El Estatuto General de Contratación y las Leyes 190 de 1995, 333 de 1996 y Decreto 1082 de 2015. En efecto, usted debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de aquellas, juramento que entenderá prestado con la firma de la oferta, y la entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (Art. 83 C.N).

10. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo Técnicos, para el Municipio de Toca la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, articulo 2 de la ley 1150 de

2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, con aplicación de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Formarán parte integral del contrato, que ha de celebrarse y por lo tanto obligan jurídicamente los siguientes:

- Estudios previos
- Oferta presentada por el proponente.
- Disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

Serán los surgidos de la celebración del contrato, estipulados en este, como también los establecidos en la Ley 80 de 1993.

Cordialmente;

GERMAN ALONSO BECERRA LÓPEZ
Alcalde Municipal